

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, relativo a la solicitud del Ayuntamiento de la Victoria de ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda de la Blanca o Veredón" para la mejora del "Camino Real de Écija"

p. 2030

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Notificación Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 2030

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2014

p. 2032

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

información pública Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Explotación Avícola para Engorde de Pollos, en Paraje Casa Alta de Fuente Obejuna

p. 2033

Información pública "Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en Fuente Obejuna"

p. 2033

Ayuntamiento de Lucena

Modificación presupuestaria número 5/2014 del Ayuntamiento de Lucena

p. 2033

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se ordena la demolición del inmueble sito en el número 5 de la calle Miralrío

p. 2033

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 2035

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2014

p. 2035

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Expediente de dominio 114/2011 para inmatriculación de finca rústica de olivar al Pago de la Cañada de Valencia a instancia de Josefa Ordóñez López

p. 2036

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 885/2013: Notificación Resolución

p. 2037

Procedimiento Social Ordinario 1566/2012: Notificación Resolución

p. 2037

Procedimiento Social Ordinario 1037/2013: Notificación Sentencia

p. 2038

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio en Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 77/2014

p. 2038

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio Procedimiento Social Ordinario 1563/2013

p. 2039

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 983/2013: Notificación Sentencia

p. 2039

Procedimiento 856/12. Ejecución de títulos judiciales 52/2014: Notificación Auto

p. 2040

Procedimiento Social Ordinario 155/2014: Citación Acto Juicio

Oral

p. 2040

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1087/2013: Notificación sentencia

p. 2040

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio Procedimiento Despido Objetivo Individual 426/2012

p. 2041

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Procedimiento 251/12: Notificación Sentencia

p. 2041

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba referente a la aprobación definitiva del Plan Especial para la Implantación de una Unidad de Suministro desatendida para distribución minorista de Carburantes y Combustibles Petrolíferos, en la calle Esteban Cabrera del Polígono Industrial Las Quemadas, promovido por la entidad mercantil "Ingeniería Avanzada Solar S.L."

p. 2042

Notificación acuerdo de iniciación de expediente número 151/10/2014SP

p. 2044

Notificación acuerdo de iniciación de expediente número 81/10/2014SC

p. 2044

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP). Pozoblanco (Córdoba)

Información pública Presupuesto General del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches para el ejercicio 2014

p. 2044

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de la Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba por el que se abre periodo voluntario de cobranza de recibos de los ejercicios 2013 y 2014

p. 2044

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.112/2014

Ayuntamiento de La Victoria, con domicilio en de España, 7, 14140-La Victoria (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término Municipal: La Victoria.

Vía pecuaria: "Vereda de la Blanca o Veredón".

Superficie: 36 m².

Con destino a: Ocupación para la mejora del "Camino Real de Écija", Fase I.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Núm. 2.123/2014

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03007/2013. Matrícula: 86-45DLK- Titular: Antonio Pinto Castro. Domicilio: Calle Ojen, 29. Co. Postal: 29014. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2013. Vía: A424. Punto Kilométrico: 47. Hora: 09:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Úbeda hasta Pozoblanco transportando MM.PP. en bultos sin las marcas y etiquetas en los recipientes prescritos por ADR. Transporta, peligrosa. Señalada en el boletín anterior. Transporta 11 jerricanes de 7 de líquido corrosivo. N. Un 3265, 3 de con las etiquetas clase 8 y 5.1 que carece de N. Un.- Y 1 de L. corrosivo N. Un 1760. No llevan el marcado de flechas de orientación. Ajustadas a las disp. de la norma ISO 780. 1997. debiendo de ir en los dos lados verticales. Opuestos del bulto. Normas Infringidas: 140.25.6 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00077/2014. Matrícula: 14-39DTY- Titular: Soldado Martín, José Antonio. Domicilio: Calle Portada, número 22. Co. Postal: 14700. Municipio: Posadas. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 17:08. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Granada. El conductor ha efectuado una conducción de 5:31 horas, entre las 13:13 horas y las 22:43 horas del día 25/07/2013, por lo que hace una conducción ininterrumpida supe-

rior a 5 horas e inferior o igual a 6 horas, sin respetar las pausas reglamentarias exigidas dentro de las 4,5 primeras horas de conducción. Normas Infringidas: 141.24.3 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-00197/2014. Matrícula: 82-83BLB- Titular: Transber Córdoba, S.L. Domicilio: Carretera de Palma del Río, Km. 37. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2013. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 397. Hora: 13:16. Hechos: Transporte de mercancías desde el Higuerón hasta Córdoba transportando mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas. Transporta 25500 litros de -un 1219 Isopropanol -Alcohol Isopropílico-, 3, II- en un contenedor cisterna. Normas Infringidas: 140.15.8 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-00198/2014. Matrícula: 82-83BLB- Titular: Transber Córdoba, S.L. Domicilio: Carretera de Palma del Río, Km. 37 Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2013. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 397. Hora: 13:23. Hechos: Transporte de mercancías desde el Higuerón hasta Córdoba careciendo del certificado de aprobación del vehículo para el transporte a realizar. Certificado aprobación vehículo semiremolque. Transporta 25500 litros de -un 12919 Isopropanol -Alcohol Isopropílico-, 3,II-. En un contenedor cisterna. Normas Infringidas: 140.15.3 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-00315/2014. Matrícula: CO-000988-AT. Titular: Heredia Maldonado, Ángela Domicilio: Calle Arévalo, número 60, bajo. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Julio de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 09:01. Hechos: Transporte de Mercancías desde Lucena hasta Estepa. El vehículo excede la MMA, realizando transporte privado. Masa en carga: 4750 kgs. MMA: 3500 kgs. El exceso es de 1250 kgs, lo que supone un 35,71% más de la MMA. Transporta textil. Pesaje realizado en báscula móvil Junta Andalucía marca Haenni WL103 10T números 3198 y 3200. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-00363/2014. Matrícula: 27-61HKZ- Titular: Quintana Escubi Ignacio Jesús. Domicilio: Habana 44 1 2. Co. Postal: 28945. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 403. Hora: 12:56. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta colchones y canapés. Normas Infringidas: 140.1,141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-00429/2014. Matrícula: 54-50FYF- Titular: Masan Repartos y Distribuciones, S.L. Domicilio: Calle Marques del Jura Real, 30. Co. Postal: 28019. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 09:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Serranillos del Valle hasta Lucena careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. En el periodo obligatorio comprendido entre el 30-07 2013 y el día 27-08 2013 le faltan discos correspondientes entre los días 02 al 14 de agosto 2013, no justificando dicha carencia mediante documentos impresos ni certificado de actividades ni por ningún otro medio. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo:

No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00455/2014 Matrícula: 29-67CSV- Titular: Corporación Transportaria 2009 OG, S.L. Domicilio: Azahar 18-20 P.I. Los Olivos. Co. Postal: 41970. Municipio: Santiponce. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 10:56. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Camas realizando transporte público en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez. Tarjeta de transporte de baja por no visar con fecha 30-06-2012. Datos obtenidos Ministerio de Fomento. Transporta maderas y restos de material de haber descargado. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-00459/2014. Matrícula: 55-01FGB- Titular: Vairo Martín Construcciones y Contratas SL. Domicilio: Cataluña Parque Empresarial P 4 Vial 21-24. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 16:40. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Palencia realizando transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización por no visar. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-00465/2014. Matrícula: 59-89CZH- Titular: Hormigones José M^a Domínguez S.L. Domicilio: Carretera Montalbán Km. 1,400. Co. Postal: 14540. Municipio: Rambla (La). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2013. Vía: CO8211. Punto Kilométrico: 3. Hora: 11:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Zagrilla realizando transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización. Transporta 8 m3 de hormigón. Según base datos DGT no le consta autorización actualmente en vigor. Le consta una autorización de baja por no visar con fecha 31-05-2007. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-00471/2014. Matrícula: 11-94FLS- Titular: Muebles Hnos. Pérez Bergillos SLL. Domicilio: Parque Empres Príncipe Felipe C. Huesca, 10. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 342. Hora: 09:03. Hechos: Transporte de mercancías desde Luque hasta Coín excediéndose la MMA total de vehículo inferior o igual a 12 TM realizando transporte público discrecional de mercancías. Masa en carga: 4400 Kgs. MMA: 3500 Kgs. Exceso: 900 Kgs. 25,71% Transporta Mobiliario. Bascula Móvil de la Consejería de Transportes Marca Haenni/WL-103/10T. Número 3198 y Número 3200. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-00486/2014. Matrícula: 75-86GXT- Titular: Desur Agrícola SAL. Domicilio: Licurgo, P.I. Sta. Bárbara, 41. Co. Postal: 29004. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 430. Hora: 20:35. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla transportando mercancías peligrosas en bultos que están incorrectamente embalados y asegurados interiormente. Transporta 1 caja de 20.40 kilos, 6 cajas de 21 kilo que contienen jerricanes vacíos, sin limpiar, última mercancía cargada -un 1397 fosforo aluminico 4,3, -6.1-, i, y 2 jerricanes de 12 litros de -un 1993 liquido inflamable, N.E.P., 3, llenos, no figurando grupo de embalaje de estos últimos. Teniendo los bultos sueltos en diferentes posiciones y orientaciones de forma aleatoria, junto con plásticos doblados, debiendo ir colocados y sujetos de forma que conserven su orientación. Normas Infringidas:

140.15.18 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-00504/2014. Matrícula: 04-26FPT- Titular: Todobien Oriental SL. Domicilio: Avenida del Mediterráneo, 9 - 2D. Co. Postal: 28030. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 413. Hora: 15:47. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Madrid en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3 Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-00522/2014. Matrícula: 13-12DSD- Titular: Permarcarga Transportes SL. Domicilio: Elvirita 15. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 03:26. Hechos: Transporte de mercancías desde Carolina (La) hasta Sevilla realizando transporte público en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez. Al tener la tarjeta de transporte de baja por no visar con fecha de 30-11-2012. Transporta Repuestos. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-00523/2014. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 424. Hora: 20:27. Hechos: Transporte de mercancías desde Écija hasta Barcelona careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. No presenta certificado de actividades del conductor justificativo de las jornadas desde el 06-09-2013 al 27-09-2013. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00525/2014. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 424. Hora: 20:23. Hechos: Transporte de mercancías desde Écija hasta Barcelona careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. El conductor no presenta certificado de actividades correspondiente al periodo comprendido entre las 00 del día 1 y las 16'25 del 5.-desde las 2'44 del día 12 a las 14'44 del día 20. Desde las 22'31 del día 23 a las 18'18 del día 29 de septiembre 2013. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00538/2014. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 424. Hora: 20:23 Hechos: Transporte de mercancías desde Écija hasta Barcelona no llevando insertada en el tacógrafo la tarjeta de conductor o la hoja de registro de los tiempos de conducción y descanso, cuando ello resulte exigible o hacerlo de forma incorrecta. No llevar insertada la tarjeta de conductor, circulando como segundo conductor. Normas Infringidas: 140.22 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00540/2014. Matrícula: 98-99BFW- Titular: Inazares LKW Mediterráneo SLU. Domicilio: Ascensión Rosell 9. Esc

2 3ºF. Co. Postal: 30400. Municipio: Caravaca de la Cruz. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 18:41. Hechos: Transporte de mercancías desde Puerto de Santa María (El) hasta Andujar efectuando una disminución del tiempo de descanso semanal, entre las 20:00 horas de fecha 22/09/2013, y las 20:00 horas de fecha 28/09/2013. Descanso realizado 26:00 horas (igual o superior a 30 horas e inferior a 36 horas), comprendidas entre las 18:00 horas de fecha 27/09/2013 y las 20:00 horas de fecha 28/09/2013. Ello supone una disminución superior a 9 horas en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Falta de descanso semanal por ser reducido y consecutivo a otro descanso semanal reducido. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00544/2014. Matrícula: 98-99BFW- Titular: Inazares LKW Mediterráneo SLU. Domicilio: Ascensión Rosell 9 Esc. 2 3ºF. Co. Postal: 30400. Municipio: Caravaca de La Cruz. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 18:37. Hechos: Transporte de mercancías desde Puerto de Santa María (El) hasta Andujar efectuando una disminución del tiempo de descanso semanal, entre las 21:00 horas de fecha 15/09/2013, y las 21:00 horas de fecha 21/09/2013. Descanso realizado 11:30 horas (inferior a 24 horas), comprendidas entre las 00:10 horas de fecha 16/09/2013 y las 11:40 horas de fecha 16/09/2013. Ello supone una disminución superior a 9 horas en los tiempos de descanso semanal obligatorio de 45 horas. Falta de descanso semanal por no haberse iniciado antes de finalizar las 6 jornadas consecutivas. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00.

Expediente: CO-00547/2014. Matrícula: 83-56GLG- Titular: Transportes Torremocha García y Damas SLL. Domicilio: Alcalá Galiano, 20. Co. Postal: 23650. Municipio: Torredonjimeno. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 20:23. Hechos: Transporte de mercancías desde Alovera hasta Santiponce careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. No justificar el conductor su actividad desde las 00 del día 30-08-2012 hasta las 23:37 del día. 16-09-2013. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00563/2014. Matrícula: SE-008012-AU Titular: Com Agropecuaria Raso de Sta. Ana, SC. Domicilio: González Girón, 10. Co. Postal: 41410. Municipio: Carmona. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013. Vía: A386. Punto Kilométrico: 11. Hora: 08:32. Hechos: Transporte de mercancías desde Carmona hasta Rambla (La) en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Transporta trigo. Normas Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-00564/2014. Matrícula: 18-24DMH- Titular: Ayala Aguilera Andrés. Domicilio: Cauce Torrealquería 24. Co. Postal: 29130. Municipio: Alhaurin de La Torre. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 08:39. Hechos: Transporte de mercancías desde Alhaurin de La Torre hasta Andujar en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3. Pliego de descargo: No.

Sanción: 201,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 25 de marzo de 2014. El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.245/2014

Una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio 2014, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, con incorporación de las altas, variaciones y bajas a. 2 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone la citada Matrícula al público por un período de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y reclamación de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como por cualquier alteración de los datos contenidos en aquella, podrán los interesados interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 243/1995, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Córdoba, 2 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, M^ª Antonia Garrido Luque.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.716/2013

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de los corrientes, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Explotación Avícola para Engorde de Pollos, en Paraje Casa Alta, Polígono 57, Parcela 35 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio, tramitado a instancia de don Osbaldo Méndez Rodríguez en representación de Suministros Méndez S.L.U

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente Obejuna 3 de abril de 2013. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.240/2014

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014, la «Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en Fuente Obejuna.

Se somete a información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna a 20 de marzo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.244/2014

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Cordoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 5/2014 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 13 de marzo pasado, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

1) CREDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuest.	Denominación	Importe
122.2306.131.00	Retribuc. Personal.- Ciudades sin Drogas	44.558,64 €
122.3102.131.00	Retribuciones Personal.- C.M.A.T.	132.446,28 €
122.3210.131.00	Retribuciones Personal.- Guardería de Jauja	94.616,52 €
122.2320.131.00	Retribuciones Personal.- C.I.M.	73.271,33 €
122.2321.131.00	Retribuciones Personal.- U.N.E.M.	36.865,28 €
TOTAL		381.758,05 €

FINANCIACION: baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuest.	Denominación	Importe
122.1110.120.00	Sueldo Grupo A1 Funcionarios	27.092,00 €

122.1110.120.01	Sueldo Grupo A2 Funcionarios	50.735,16 €
122.1110.120.04	Sueldo Grupo C2 Funcionarios	33.514,32 €
122.1110.120.05	Sueldo Grupo E Funcionarios	7.678,58 €
122.1110.121.00	Complemento Destino Funcionarios	62.717,48 €
122.1110.121.01	Complemento Específico Funcionarios	99.662,04 €
122.1110.120.06	Trienios Funcionarios	4.660,74 €
122.2210.162.09	Bolsa de Vacaciones Funcionarios	771,49 €
122.1110.165.00	Ayuda Familiar Funcionarios	126,24 €
122.1110.160.00	Cuotas Seguridad Social Funcionarios	94.800,00 €
TOTAL		381.758,05 €

2) CREDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuest.	Denominación	Importe
121.1520.44002	Aportación Suvilusa	90.000,00 €
TOTAL		90.000,00 €

FINANCIACION: baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuest.	Denominación	Importe
121.1520.850.00	Ampliación de capital Suvilusa	90.000,00 €
TOTAL		90.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 1 de abril de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.115/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, de propietario desconocido, y por tanto sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2.011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“Resolución: Conocido el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, doña Mónica Lavado Fernández, que es como sigue:

“Se emite el presente a petición del Sr. Alcalde, don Esteban Morales Sánchez, referente al estado del inmueble situado en calle Miralrío, número 5 (D).

La edificación se encuentra ubicada en la ordenanza de zona extensión del casco histórico y no presenta ningún grado de protección.

Con fecha 13/03/14 se ha girado visita de inspección al inmueble. Sobre dicha parcela se observan los restos de una vivienda unifamiliar de una planta, actualmente desalojada. Según datos catastrales, el solar tiene una superficie de 116 metros cuadrados y una superficie construida de 84 metros cuadrados. El sistema estructural es a base de muros de carga de citara de ladrillo y forjado de rollizos de madera.

Aunque el inmueble no posee carpinterías, no ha sido posible acceder a él, dado su estado de abandono y deterioro.

Se trata de una edificación que presenta dos cuerpos separados por un patio. El cuerpo que da a la calle Miralrío posee una parte con cubierta y otra parte que carece de ella. El otro cuerpo que da a calle Río de Oro tiene cubierta plana, posee forma rectangular y el muro de fachada que da a dicha calle presenta una

grieta en la trabazón con el muro perpendicular, dicho muro está sustentado por la cubierta que es la que está evitando actualmente que el muro se desplome, con el correspondiente peligro que podría haber para el tráfico rodado que circula por la calle Río de Oro.

Ante el estado que presenta, fundamentalmente, el cuerpo que da a calle Río de Oro, con muro de fachada desplomado y cuya caída supondría el derrumbe de la cubierta, con el consiguiente peligro para la seguridad pública, y dado que no se ha realizado actuación alguna en la edificación por parte de su propietario, considero que, en la actualidad, el inmueble presenta ya un deterioro irreversible, quedando como única vía su demolición.

Por lo tanto, se concluye conforme al artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente, siendo urgente su demolición, no constando en el Departamento de Obras y Urbanismo proyecto de demolición de dicha edificación.

El plazo de inicio de las obras es de tres días naturales. Con anterioridad se debe presentar la comunicación del técnico que se hace cargo de la dirección de la ejecución de las obras. A la finalización de los trabajos se deberá presentar certificado final de obra y fotografías acreditativas de la demolición efectuada. La duración de la demolición y la limpieza del solar será de diez días, debiendo retirar los escombros a vertedero autorizado. Se deberán tomar las medidas de protección adecuadas para los viandantes y tráfico rodado.

Como medida cautelar, para evitar el derrumbe del muro habría que proceder a su apuntalamiento.

El presupuesto estimado para las obras de demolición del citado inmueble, sin IVA, asciende a la cantidad de 1.800,00 €, incluido gastos generales y beneficio industrial. El presupuesto total de la demolición incluido IVA asciende a la cantidad de 2.178,00 €.

Según artículo 42.2 de la "Ordenanza General reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil", los propietarios o tenedores de solares tienen la obligación de vallar los mismos con objeto de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato. El solar resultante de la demolición está situado en una ladera que sufre movimientos y es lo que ha provocado la enorme grieta de la actual edificación. Si no se estabiliza la ladera, la cerca que se construya con los movimientos producidos en el terreno y sin cubierta que arriostre el conjunto, terminará igualmente con grietas y con su posible derrumbe a la calle Río de Oro. Atendiendo a las circunstancias particulares y a la excepcionalidad del solar resultante de la demolición, no resulta necesario ni aconsejable realizar dicha cerca mientras el terreno siga moviéndose.

Se adjuntan fotografías y consulta y certificación del bien inmueble, según catastro."

Visto el artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en relación con los artículos 26 y 27 del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU); en vigor conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria novena de la LOUA.

Siendo que del informe técnico que copiado ha sido se infiere que no hay otra medida posible en relación con el inmueble de referencia que la demolición, previo apuntalamiento, eso sí, que se entiende debe ser de inmediato, a lo que se debe proceder en el plazo de 3 días, que se entiende desde la notificación a la propiedad, que resulta ser desconocida.

Siendo que en tal supuesto -propietario desconocido- se debe

proceder a la notificación mediante anuncio en el BOP, ex artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), (cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó) que debiera solicitarse con carácter de urgencia con el consiguiente gasto que ello supone y con el peligro que puede conllevar, dado los términos del informe técnico tan reiterado.

Sopesados los intereses en juego y visto lo dispuesto en el artículo 159 de la LOUA y señaladamente la previsión contenida en sus apartados 2 y 3.

Por el presente he resuelto:

Primero: Ordenar, previo apuntalamiento del muro de fachada a lo que se procederá de inmediato como medida cautelar que es, la demolición del inmueble de referencia en base al informe técnico que copiado ha sido en el presente debiendo ejecutar lo ordenado en los plazos indicados en el mismo, con limpieza del solar y retirada de escombros a vertedero autorizado y sin cercado del solar resultante, adoptando durante la ejecución de la demolición las medidas de protección adecuadas para viandantes y tráfico rodado, en base al informe anteriormente transcrito.

Segundo: Ordenar que la ejecución de las obras a que se refiere el punto primero anterior en el inmueble referido se realicen con los medios personales y materiales de que disponga el Excmo. Ayuntamiento, si existieran y en caso contrario por empresa capacitada para ello señalada por los Servicios Técnicos Municipales y en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al en que se reciba notificación de la presente resolución por el Sr. Coordinador de Servicios y Personal y en el Área de Urbanismo Municipal, con cargo a la propiedad, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Designar como Directora de los trabajos de apuntalamiento y de las obras de demolición a doña Mónica Lavado Fernández, Arquitecta Municipal.

Cuarto: Publíquese la presente resolución a efectos de notificación y para cumplimiento de la previsión contenida en el art. 59.5 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., con las advertencias de que los trabajos se realizan a costa y a cargo de la propiedad con el cobro de los gastos por la vía de apremio, en los términos expresados".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente re-

solución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 21 de marzo de 2014. La Secretaria General,

Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.119/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre
369/2013	Estindel Murcia S.L.
94/2014	Industrias Mecánicas Emfrasa S.L.
453/2013	Francisco José Paz Lovera
83/2014	José Antonio Sánchez Ramírez
62/12014	Tonelería Juan Pino S.L.
51/2014	José Manuel Velasco Pedraza
625/2013	Manuel Espejo Hidalgo
560/2013	Alfonso Ángel Morales Toledano
61/2014	Gabriel Ramírez Urbano
48/2014	José Mata Sánchez
364/2013	Británica de Asesoramiento e Inversiones S.L.
366/2013	Británica de Asesoramiento e Inversiones S.L.
13/2014	Británica de Asesoramiento e Inversiones S.L.
519/2013	Hassane Kraita

N.I.F.	Localidad	Acto
B41886508	Molina de Segura	Resolución
B14728257	Montemayor	Actuaciones previas
20.226.123S	Málaga	Resolución
52.350.620K	Montilla	Incoación
B14666044	Montilla	Actuaciones previas
34.027.938J	Montilla	Incoación
31.172.371B	Montilla	Incoación
30.828.894Q	Fernán Núñez	Resolución
30.828.991K	Torremolinos	Incoación
30.541.255S	Córdoba	Incoación
B82837170	Córdoba	Resolución
B82837170	Córdoba	Resolución
B82837170	Córdoba	Incoación
X3973159R	Rute	Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en calle Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 2.114/2014

Presupuesto General Ejercicio 2014

De conformidad con lo prescrito en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional del Presupuesto General de la

Corporación y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2014 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de Exposición al Público (Artículo 49.c, de la Ley 7/85), se hace constar que por Resolución de Presidencia de la E.L.A. de fecha 4 de marzo de 2014, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2014:

Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	158.204,91
4	Transferencias corrientes	1.070.712,73
5	Ingresos patrimoniales	25,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	36.600,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.265.542,64
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	629.948,56
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	383.494,08
3	Gastos financieros	48.800,00

4	Transferencias corrientes	22.500,00	9	Pasivos financieros	54.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.265.542,64
6	Inversiones reales	126.800,00			
7	Transferencias de capital				
8	Activos financieros				

PLANTILLA DE PERSONAL
Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala	Titulación académica	Vacantes
Oficial Mayor - Letrado Asesor Administrativos	1	A1	Adm. Especial	Técnico Superior	Licenciado en Derecho	No
	2	C1	Adm. General	Administrativo	Bachillerato	No

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Número plazas	Grupo	Titulación académica	Vacantes
Arquitecto Técnico	1	A2-2	Arquitectura Técnica	No
Director/a Centro Escuela Infantil	1	A2	Diplomatura Maestra Educación Infantil	No
Técnico Deportivo	1	C1-3	Bachillerato	No
Coordinador Social y Juventud	1	C1-3	Bachillerato	No
Técnico de Programas Operativos	1	C1-3	Bachillerato	No
Educador/a Infantil	2	C1-3	Técnico Superior Educ. Infantil-FP2	No
Personal de Limpieza	1	E-5	Certificado Escolar	No
Peón Parques y Jardines	1	E-5	Certificado Escolar	No

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 104 LBRL y 12 LEY 7/07

Denominación	Número plazas	Grupo	Nivel	Titulación académica	Vacantes
PLD Asesor Presidencia en materia de Gestión Local	1	C1	14	Bachillerato	No

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Fuera de la Plantilla de Personal

Denominación	Número de puestos	Titulación académica	Duración contrato	Observaciones
Sin determinar (PFEA, PIJ,...)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Auxiliares, Operarios..., según necesidades surgidas.

RESUMEN:

Número total de puestos de trabajo: 13 puestos.
 Número total de Funcionarios de Carrera: 3 puestos.
 Número total de Personal Laboral Fijo: 9 puestos.
 Número total de Personal Eventual Libre Designación: 1 puesto.
 Número total de Personal Laboral de Duración Determinada: Sin determinar.

De acuerdo con el Artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 4 de marzo de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 1.788/2014

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 114/2012. Negociado: ML
 Solicitante: Josefa Ordóñez López
 Procurador: Antonio de la Rosa Pareja
 Letrado: Antonio Esteban Rodríguez Rubio

DON FRANCISCO PALACIOS MUÑOZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE POSADAS,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 114/11, a instancia de Josefa Ordóñez López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Porción de olivar secano al pago de la "Cañada de Valencia", también conocido como "Constanza", en el término de Hornachuelos. Es parte de la parcela catastral número 23 del polígono 15, tiene una superficie de cinco hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Al Norte y Este, con propiedad de la promoviente doña Josefa Ordóñez López, resto de la parcela catastral 23, que es la finca registral número 748-N y con la carretera comarcal A.3151; al Sur, en parte, con la parcela catastral 15 del mismo polígono, de don José Joaquín Martínez Mejías García Cid, y en otra parte con un arroyo que lo separa de la anterior propiedad; y al Oeste, con propiedad de la promoviente doña Josefa Ordóñez López, resto de la parcela catastral 23, que es la finca registral número 748-N, con la citada parcela catastral número 15 y con la parcela catastral número 22 del polígono de don Domingo Heredia Herrera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su dere-

cho convenga.

Y para que sirva de citación, expido el presente en Posadas a 11 de marzo de 2014. El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.103/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 885/2013

Demandante: Doña Raquel Asencio Santacruz

Demandados: Emacsa, Magtel, Logística Suministro de Obra Civil S.L., Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., Canalizaciones y Viajes Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2013, a instancia de la parte actora doña Raquel Asencio Santacruz contra Emacsa, Magtel, Logística Suministro de Obra Civil S.L., Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Asencio Santacruz contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Capitalis Sociedad Patrimonial S.L. y Logística Suministro de Obra Civil S.L., declaro improcedente el despido de la actora, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 12.892,88 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 20 de mayo de 2013, condenando asimismo a las demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de 18.265,28 € en concepto de salarios e indemnización por falta de preaviso, devengando dichas cantidades el interés establecido en el Fundamento de Derecho quinto de esta Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a las condenadas al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Ba-

nesto cuenta número 1445-0000-65-0885-13, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-0885-13) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Logística Suministro de Obra Civil S.L., Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.105/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1566/2012 Negociado: PQ

Sobre: Cantidad

Demandantes: Francisco Rey Fernández, María del Rosario Gómez Castro, David Muñoz Heras, Antonio Murillo Morales, Rafael Espejo Cañero, Juan Espejo Cañero, José Gascón Aparicio, Juan Carlos Navarro García, Rafael de Dios Tena, Andrés Fernández Martínez, Pedro Fernández Martínez, Francisco Rivera Calvo, Joaquín Iglesias Alcalá, José Borralló Sánchez, Ángel Mudarra Ávila y Rafael Álvarez Carrasco.

Demandados: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas, S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.566/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Rey Fernández y otros arriba indicados contra Fogasa, Empresa Municipal de Aguas, S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17/03/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Fernández Martínez, don Pedro Fernández Martínez, don Francisco Rey Fernández, don Francisco Rivera Calvo, don Rafael de Dios Tena, don Juan Carlos Navarro García, don Joaquín Iglesias Alcalá, don José Borralló Sánchez, don Ángel Mudarra Ávila, don Rafael Álvarez Carrasco, don Rafael Espejo Cañero, don Antonio Murillo Morales, doña María del Rosario Gómez Castro y don Juan Espejo Cañero contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a los actores las sumas que se consignan en el hecho probado II, de las que responderá

solidariamente la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) hasta el importe y en los casos que se establecen en el hecho probado III anterior, absolviéndola respecto del resto de pretensiones contra la misma ejercitadas; así como al pago de los intereses conforme a lo establecido en el fundamento de Derecho tercero anterior.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, exídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.106/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1037/2013 Negociado: PM

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandantes: Don David Muñoz Pérez y Óscar González López

Demandados: Empresa Municipal de Aguas S.A. (Emacsa), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur)

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.037/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de David Muñoz Pérez y Óscar González López contra Empresa Municipal de Aguas S.A. (Emacsa), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), en la que con fecha 18/03/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar González López y don David Muñoz Pérez contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) y Mantenimientos Urbanos

Profesionales S.L., condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a los actores la suma de 14.011,16 € a don Óscar González López, y de 2.922,27 € a don David Muñoz Pérez, respondiendo solidariamente la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa), respecto del primero de ellos, de 7.730,98 €, así como al pago de los intereses conforme a lo establecido en el fundamento de Derecho tercero anterior; absolviendo a Emacsa respecto del resto de pretensiones contra la misma ejercitadas, así como a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, exídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.107/2014

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 77/2014. Negociado: PM

Sobre: Recargo Prestaciones por Accidente.

Demandante: Intersa S.A

Contra: D. Antonio Jiménez Sánchez, INSS, TGSS, Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba S.L y Urbincor, Ingeniería y Urbanismo S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL STTA. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 77/2014, se ha acordado citar a Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje),

Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2014. La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.108/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1563/2013

Demandante: Don Jorge Sánchez Ruiz

Demandados: Don Rafael Carreto Ribot, doña Ana Cuesta Alcántara, doña Ana Carreto Cuesta, don Rafael Carreto Cuesta, doña Cristina Carreto Cuesta y Carretero Cuesta C.B.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL ACCTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1563/2013, se ha acordado citar a Carretero Cuesta C.B. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de febrero de 2015, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carretero Cuesta C.B., y a su representante legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, 25 de marzo de 2014. El Secretario Judicial Acc-tal., firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.085/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 983/2013. Negociado: MJ

Sobre: Despidos

Demandante: Don Rafael Villegas Dios

Demandados: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. Canalizacio-

nes y Viales Andaluces S.L. Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 983/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Villegas Dios contra Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de marzo de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la formulada por Don Rafael Villegas Dios contra la empresa Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acstur), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 20/5/13 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de trece mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (13.431,62 €) en concepto de indemnización, sin salarios de tramitación y con las costas fijadas en el FD 7º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede sobreseer el proceso frente a Emacsa y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.L. por desistimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 095813, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del T.S. de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales

S.L., actualmente en paradero desconocido, así como "ad cautelam" a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.088/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2014. Negociado MR

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante: Carmen Rufs Cuesta

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2014, a instancia de la parte actora doña Carmen Rufs Cuesta contra Esabe Limpiezas Integrales, se ha dictado Auto de fecha 21-2-14, cuya parte dispositiva dice:

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.869,91 € en concepto de principal, más 112,19 € calculados provisionalmente para intereses y 186,99 € para costas presupuestadas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.089/2014

Procedimiento: Social Ordinario 155/2014. Negociado: V

Sobre: Desempleo

Demandante: Andrés Grande Rey

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Canalizaciones y Viales Andaluces. S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014, a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Servicio Público de Empleo Estatal, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 21 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada en el Juzgado carta devuelta para citación a los actos convocados de la empresa Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., con acuse de recibo "dirección incorrecta", y teniendo conocimiento en este Juzgado por conversaciones con el que era administrador de dicha empresa don Rafael Diz González, que la empresa está disuelta y estando pendiente que presente documentación acreditativa de dicha situación, "ad cautelam", se acuerda citar para la celebración del Acto del Juicio Oral, señalado el próximo día 15 de septiembre de 2014, a las 9,30 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.090/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1087/2013. Negociado: V.

Sobre: Despido

Demandante: Juan Luque Moral

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/2013, a instancia de la parte actora don Juan Luque Moral contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don Juan Luque Moral contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urba-

nos Profesionales S.L., debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 20/6/13 con efectos de ese mismo día es nulo y declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución al no ser posible su reincorporación, condenando a las empresas a que abone a la demandante solidariamente la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y un céntimos (17.539,91 euros) en concepto de indemnización y los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 21/6/13- hasta la fecha del dictado de esta Sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 63,15 euros-día, en los términos del FD. 4º de esta Resolución, con las costas del FD 5º.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 108713, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del T.S. de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 2.094/2014

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 426/2012. Negociado 2L

Sobre: Extinción Contrato Temporal

Demandantes: Esteban Cárdenas Rebollo, Juan Pedro Vargas Abril, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero

Demandados: F.G.S., Cía. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L., Kordyba S.L., Timsa S.A., Divisa, S.A., Coauto S.A. y Sánchez Ramade Automoción S.A.

Cédula de Citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, en los autos número 426/2012 seguidos a instancias de Esteban Cárdenas Rebollo, Juan Pedro Vargas Abril, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero contra F.G.S., Cía. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L., Kordyba S.L., Timsa S.A., Divisa S.A., Coauto S.A. y Sánchez Ramade Automoción, S.A., sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a Sánchez Ramade Automoción, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de julio de 2014, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez, 1, Código Postal 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sánchez Ramade Automoción S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva, a 7 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 2.083/2014

Procedimiento: 251/12

Reclamación de Cantidad. Negociado: 5

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandando: Ravalanz Empresa Constructora S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue auto número 251/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Ravalanz Empresa Constructora SL, en la que con fecha 20/3/14 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Funda-

ción Laboral de la Construcción, contra Ravalanz Empresa Constructora S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 129,61 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ravalanz Empresa Constructora S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 20 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.518/2014

Rfª. PVJ / Planeamiento 4.1.2 4//2012

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Implantación de una Unidad de Suministro desatendida para distribución minorista de Carburantes y Combustibles Petrolíferos, en la calle Esteban Cabrera del Polígono Industrial Las Quemadas, promovido por la entidad mercantil "Ingeniería Avanzada Solar S.L."

Segundo: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 B.O.P. número 51 de 5 de abril de 2004.

Cuarto: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

Quinto: Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados, significándoles los recursos que en su caso proceda.

Córdoba, 12 de diciembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

5.1.2.4. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL P.G.O.U.

Las condiciones de ordenación y edificación para la actividad descrita se recogen en el Título 13 de la Normativa urbanística del P.G.O.U., concretamente en el Artículo 13.11.5.

Artículo 13.11.5. Condiciones de ordenación y edificación para el uso Industrial-Estaciones de Servicio (IND-G)

Se aplica esta calificación a parcelas concretas del Suelo Urbano, en reconocimiento y consolidación de la actividad implantada, por lo que las condiciones de ordenación y edificación, y demás

circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación.

Para la autorización de nuevas implantaciones deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de edificación, ordenación, usos compatibles, accesibilidad, protección, impacto ambiental, relaciones funcionales con el entorno, conformación de espacios públicos, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen.

Para los casos de reforma y/o ampliación, y cambios de uso, el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Plan Especial con los mismos objetivos que para las nuevas implantaciones.

En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe, con un máximo de 0,35 m² t/m² s.

Se entienden incluidos entre los usos compatibles los propios de una Estación de Servicio como el Comercio y los Servicios del automóvil, no pudiendo la suma total de usos compatibles superar el 35% de ocupación del total de la parcela.

Conforme a lo dispuesto en tal artículo, se procede a la descripción de las condiciones de ordenación y edificación que cumplirá la implantación de la unidad de suministro.

PARCELA MÍNIMA

En las condiciones de ordenación y edificación no se establece superficie de parcela mínima.

Tal y como se describe anteriormente, la parcela destinada a la Unidad de Suministro tendrá una superficie total de 900 m². Tendrá forma rectangular, y sus dimensiones principales serán:

- Longitud frontal y trasera: 16 m.
- Longitud lateral: 56,25 m.

La línea frontal del rectángulo quedará alineada con el lindero frontal de la parcela original y con el vial de acceso a la ésta, correspondiente con la calle de Esteban Cabrera.

Una de las líneas laterales coincidirá con el lindero lateral colindante a otra parcela mientras la línea lateral restante y el testero quedarán conformados como nuevos linderos privados de la parcela.

EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA

Se establece una edificabilidad neta máxima de 0,35 m²t/m²s.

Considerando el área de actuación de 900 m², la superficie máxima edificable será de 315 m².

A la hora de determinar la edificabilidad neta de la actuación descrita se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que a continuación se explican:

- Todas las instalaciones y equipamientos de la unidad de suministro que se instalen de forma enterrada, tales como depósitos de almacenamiento, redes de tuberías, arquetas, etc. se considerarán ubicados en planta sótano, por lo que la superficie ocupada por los mismos no computará en términos de edificabilidad, según lo establecido en el Artículo 13.2.13 del P.G.O.U.

Artículo 13.2.13. Planta sótano.

1. ...

2. ...

3. La superficie del sótano no computará edificabilidad cuando se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela.

- Las marquesinas metálicas no tendrán consideración de edificio, puesto que se trata de una construcción abierta en todo su perímetro, con la única finalidad de servir de protección tanto a los aparatos surtidores y distintos dispositivos que se ubiquen bajo éstas, como a los clientes que realicen la operación de repostaje.

Es por ello que la estimación de la edificabilidad resultante de la actuación se justificará mediante la definición dada por el Artículo 13.2.3. relativa a la superficie de techo edificable para construcciones abiertas.

Artículo 13.2.3. Definiciones relativas a la edificabilidad

1. Superficie de techo edificable:

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

En el cálculo de esta superficie se computarán también íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta.

La superficie de los cuerpos salientes abiertos, las plantas diáfanas, los pasajes públicos, los porches cubiertos y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor, computarán a estos efectos en un cincuenta por ciento.

En consecuencia, las marquesinas podrán asemejarse a un porche abierto, por lo que la superficie de techo computará un 50%.

Considerando la superficie en planta ocupada por cada marquesina, que como ya se ha descrito anteriormente es de 42 m², únicamente computará una superficie de 21 m². Teniendo en cuenta las tres marquesinas que se implantarán, la superficie total será de 63 m².

Se comprueba que la edificabilidad obtenida es considerablemente inferior a la máxima permitida, ya sea referida al área de actuación, que es de 315 m², o lo que es lo mismo, una edificabilidad de 0,07 m² t/m² s.

ALINEACIONES Y SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En las condiciones de ordenación y edificación para uso industrial IND - G no se establece ningún tipo de alineación ni separación a linderos públicos y/o privados.

No obstante, es necesario justificar el cumplimiento de las condiciones de ordenación y edificación para uso industrial IND-1, ya que las parcelas colindantes están calificadas como tales, en las que se establece:

- Separación mínima a linderos públicos: 10 m.
- Separación mínima a linderos privados: 5 m.

En este aspecto, la ubicación de los distintos elementos que componen la unidad de suministro, su alineación y separación a linderos será la que se describe.

• Marquesinas metálicas:

Las marquesinas metálicas se dispondrán alineadas con los linderos frontal y lateral según sus dimensiones principales, de forma que la dimensión longitudinal de las isletas de surtidores quedará perpendicular al lindero colindante a la parcela edificada existente lateral, tal y como se aprecia en el plano de implantación IM - 1.

La separación de las marquesinas, considerando su proyección en planta, a los linderos de la parcela será la siguiente:

- Lindero frontal: 15 m medidos desde proyección horizontal de la marquesina 1 hasta el lindero.
- Linderos laterales: 5 m medidos desde la proyección horizontal de las marquesinas hasta los linderos laterales privados de la parcela.
- Lindero trasero: 18,85 m medidos desde la isleta 3 hasta el testero.

• Depósitos de almacenamiento:

Los depósitos de almacenamiento quedarán totalmente enterrados, siendo visibles únicamente las arquetas de boca de hombre.

A la hora de emplazarlos, se tendrán en cuenta las distancias mínimas establecidas en la instrucción MI - IP 04 y la norma UNE 109.502:2010:

- La distancia mínima entre la pared exterior del tanque y el foso será, como mínimo, de 30 cm para tanques con capacidad igual o inferior a 20.000 l, y de 50 cm para el resto.
- La distancia desde cualquier parte del tanque a los límites de la propiedad no será inferior a 50 cm.
- La distancia mínima de separación entre los dos depósitos será de 1 m.
- La distancia mínima entre el límite de las zonas clasificadas de superficie a los límites de la propiedad será de 2 m.

Por motivos de optimización de diseño, quedarán enterrados bajo las marquesinas.

• Isleta de cargas y venteos:

La normativa vigente no especifica ningún tipo de restricción a la hora de ubicar las arquetas antiderrame para la carga de los depósitos y las tuberías de venteo, por lo que como criterio de diseño, se establecerá una separación al lindero frontal de 13 m y a linderos laterales de 6 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA

En las condiciones de ordenación y edificación se especifica que la suma total de los usos compatibles propios de una Estación de Servicio, como son el comercio o los servicios de automóvil, no podrá superar el 35% de ocupación de la parcela.

En el caso que nos ocupa, al no existir ningún otro uso que no sea exclusivamente el de distribución al por menor de combustible para vehículos ligeros, no será de aplicación dicho parámetro de ocupación.

En cuanto a la ocupación de la parcela con el uso principal, la ordenanza de subzona industrial IND-G no establece ningún valor de máximo ni mínimo, permitiendo por tanto que la ocupación de la parcela por las construcciones propuestas en el presente Plan Especial sea la resultante de aplicar el resto de parámetros de la ordenanza.

Atendiendo a la definición recogida en el artículo 13.2.4. de las NNUU, la ocupación de parcela se define como:

Artículo 13.2.4. Ocupación de parcela

1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

En nuestro caso, si consideramos como volumen de la edificación el volumen ocupado por las marquesinas e isleta de carga y venteos, y considerando que los depósitos de almacenamiento quedan enterrados bajo las mismas, se obtiene un porcentaje de ocupación de la parcela de aproximadamente el 17% de la superficie total disponible.

ALTURA MÁXIMA

En las condiciones de ordenación y edificación no se establece altura máxima.

En este caso, la altura máxima de la implantación será la determinada por las marquesinas metálicas, que será de 6 metros respecto al nivel del suelo.

RESERVAS DE APARCAMIENTO

El Plan General de Ordenación de Córdoba establece en su artículo 12.7.12 la siguiente reserva de aparcamientos en zona industrial:

Artículo 12.7.12. Reservas de aparcamiento por usos

1. ...
2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m² de superficie cubierta.

Entendiendo como superficie cubierta el total del área proyectada horizontalmente de cada marquesina, será necesario disponer de dos plazas de aparcamiento dado que se trata de una zona industrial y se dispone de una superficie cubierta total de 123 m². Dichas plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,5 x 5 m y se ubicará en el fondo de la parcela, con el fin de no entorpecer el tránsito de los vehículos por la misma.

Núm. 2.273/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don José Luis Sabariego Barea, con D.N.I. 80127956G.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 151/10/2014SP.

Hechos: Construir vivienda de 90 m² aprox. y muro de separación de 12 m. por 4 m. de altura aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Terrenos del Castillo, Camino Central.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 27 de marzo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebo-llo Puig.

Núm. 2.274/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Construcciones Los Zagado, con NIF E-14873558.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación

cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 81/10/2014SC.

Hechos: Obras de adaptación de local comercial para cafetería heladería, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Pasaje Solidaridad número 2 Local 10.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 27 de marzo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebo-llo Puig.

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 2.116/2014

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 17 de marzo de 2014, adopto en el punto tercero del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches para el ejercicio 2014, y que el mismo sea expuesto al público, mediante anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba e inserto en el tablón de edictos del edificio de la Lonja sito en el recinto ferial de Pozoblanco, durante 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP. Durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren conveniente, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes en el edificio ya mencionado. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Al haberse iniciado el ejercicio económico de 2014 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, como es el caso, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Pozoblanco a 19 de marzo de 2014. El Presidente, firma ilegible.

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.125/2014

Anuncio de Cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 29 de marzo de 2014, bajo el punto segundo y tercero, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero. Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2013 por un importe de 44,30 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 23 de abril del año 2014 hasta el día 12 de mayo del 2014.

Segundo. Recibo por el concepto del 50 % del presupuesto de los gastos generales del año 2014, por un importe de 42 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 23 de julio del año 2014 hasta el día 11 de agosto del 2014.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán

exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto,
con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 31 de marzo de 2014. El Presiden-
te, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.
